



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintinueve (29) del dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-2020-00538-00
Asunto	Accede remitir oficio a cajero pagador.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020¹, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso, se estima pertinente acceder a la solicitud que depreca el apoderado judicial de la parte demandante referente a la remisión electrónica del Oficio No. 1515 al cajero pagador **PROMOTORA MEDICAS LAS AMERICAS**. En consecuencia, se ordena a la Secretaría del Despacho, remitir el oficio de la referencia a los canales electrónicos de la entidad nomina@lasamericas.com.co y adriana.escobar@lasamericas.com.co.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL

¹ El artículo 11 del Decreto 806 de 2020 dispone que “[l]os secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares (...)”.

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c75064acd90abf7b3ad0996407ac87e8873ffaa1d29b524f582b04f06a3075eb

Documento generado en 29/10/2020 02:25:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**